Radicado Nº**:** 686554089001-**2014-00053**-00
Proceso**:** SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD
Demandante: ANA DELIA GUTIÉRREZ VILLAMIZAR
Demandado: MIGUEL CARRILLO Y DEMÀS PERSONAS INDETERMINADAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que se encuentran dadas todas las respuestas a las comunicaciones y las notificaciones ordenadas en auto del 16 de diciembre de 2014 y lo requerido en auto del 14 de diciembre de 2020; así mismo, el 22 de septiembre venció el termino de publicación en la web del Registro Nacional de Emplazados. Sabana de Torres, veintitres (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CAROLINA DEL PILAR NAVAS RINCON
Secretaria Ad-Hoc.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo lo establecido en los artículos la ley 1561 de 2012, se fija el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de inspección judicial y de ser el caso dictar sentencia.

Se advierte que si la parte demandante no se presenta o suministra los medios necesarios para la práctica de la inspección judicial, no podrá llevarse a cabo. Que de no justificar su inasistencia dentro de los 3 días siguientes, se aplicaran las sanciones procesales y pecuniarias del caso.

Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, a efectos de designar el perito, se ordena oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-, a efectos de que del grupo de colaboradores asigne un perito idóneo que asesore y acompañe la diligencia aquí programada. Líbrese la comunicación correspondiente, adjuntando copia de la demanda, de la providencia que admite la demanda y del presente auto, copia de los documentos que obran a los folios 8 al 22 del expediente; infórmese a dicho ente el correo del apoderado de la parte demandante, a efectos de que se coordine oportunamente su participación.

DECRETO DE PRUEBAS

1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las presentadas por la parte demandante, que obran a los folios 8 al 25 del expediente, las respuestas dadas por las diferentes entidades que obran a los folios 36 al 41, 43 al 47, 44 al 51, 64 al 76, 86 al 100, 108 al 115, 117 al 120 y 125 del expediente.

2.- PERICIALES: se ordena al perito asignado por el IGAC, que para la diligencia programada, debe concurrir con los planos geo referenciados del inmueble, identificado con M.I. No. 303-20148 de la ORIP Barrancabermeja y No. catastral 010000110003000, ubicado en la carrera 11 No. 8-40 barrio Las Ferias del municipio de Sabana de Torres, Santander.

3.- TESTIMONIALES: para la misma hora y día programado para la audiencia, se recibirán los testimonios de CECILIA MANTILLA VILLAMIZAR, MARIA PEÑA, NOHEMI PÈREZ MORENO Y AMAPRO MARTÌNEZ, quienes declaran sobre los hechos relacionados en la demanda.

En concordancia con el inciso segundo del numeral 11 los artículos 78 y el artículo 2017 de CGP, se requiere al parte demandante, para que realice las diligencias necesarias a efectos de la citación de los testigos, por el medio más expedito que considere para ello.

DE OFICIO: se ordena recibir los testimonios de los vecinos, especialmente los colindantes SEBASTIANA VDA DE PEÑA y ANA CLOVIS GALVÁN NIÑO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres*** *hoy* ***24 de septiembre de 2021****. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

CAROLINA DEL PILAR NAVAS RINCON
SECRETARIA AD-HOC

SAPV